

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA CONSTITUYE TRIBUNALES ESPECIALES DE PRIMERA INSTANCIA Y SALAS ESPECIALES DE LA CORTE DE APELACIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.693 de fecha 01 de julio de 2015, fue publicada por el Tribunal Supremo de Justicia resolución de la Sala Plena número 2015-0006 de fecha 15 de abril de 2015, mediante la cual se constituyen Tribunales Especiales de Primera Instancia y Salas Especiales de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, con competencia exclusiva para conocer y decidir, previa sentencia con decisión “ha lugar”, las solicitudes de radicación dictaminadas por la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, cuyos juicios por delitos derivados y conexos asociados a los fenómenos de corrupción y delincuencia organizada, determinados en las investigaciones realizadas por el Cuerpo Nacional Contra la Corrupción; siendo los siguientes:

- Juzgados Especiales Primero (1°), Segundo (2°), Tercero (3°) y Cuarto (4°) de Primera Instancia Estatal en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para conocer y decidir en casos con imputación de delitos derivados y conexos asociados a los fenómenos de corrupción y delincuencia organizada.
- Juzgados Especiales Primero (1°), Segundo (2°) y Tercero (3°) de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para conocer y decidir en casos con imputación de delitos derivados y conexos asociados a los fenómenos de corrupción y delincuencia organizada.
- La Corte de Apelaciones conformada por la Sala Especial Uno (1) y Sala Especial Dos (2) y del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para conocer y decidir en casos con imputación de delitos derivados y conexos asociados a los fenómenos de corrupción y delincuencia organizada (artículo 1).

La Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, efectuará la designación de los jueces y juezas temporales y sus suplentes, quienes conformarán los Tribunales Especiales de Primera Instancia y Salas Especiales de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área

---

Metropolitana de Caracas, con competencia para conocer y decidir en casos con imputación de delitos derivados y conexos asociados a los fenómenos de Corrupción y Delincuencia Organizada (artículo 2).

Los Tribunales Especiales de Primera Instancia y Salas Especiales de la Corte de Apelaciones constituidos en el artículo 1 de la presente resolución, administrativamente estarán bajo la coordinación de la Presidencia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas (artículo 3).

Los Tribunales Especiales de Primera Instancia y Salas Especiales de la Corte de Apelaciones constituidos en el artículo 1 de esta Resolución, tendrán su sede y Despacho en el Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas (artículo 4).

La Presidencia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dispondrá lo conducente a fin de que se efectúe la recepción y distribución de todo documento, causa o expediente relacionado con delitos derivados y conexos asociados a los fenómenos de corrupción y delincuencia organizada; para la oportuna tramitación a que se refiere la presente resolución (artículo 5).

La Presidencia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dispondrá lo conducente a fin de proveer el material de oficina indispensable para el funcionamiento administrativo de los Tribunales Especiales de Primera Instancia y Salas Especiales de la Corte de Apelaciones constituidos en el artículo 1 de esta resolución; y efectuará la oportuna tramitación de las causas a que se refiere la presente resolución (artículo 6).

Todo lo no previsto en la resolución, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia (artículo 7).

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la resolución (artículo 8).

La resolución cuenta con 9 artículos e iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por la Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 9).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/julio/172015/172015-4325.pdf#page=6>

01 de julio de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*